SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 142/2021.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2017 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – ID N° 336.931, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.

Asunción, 02 de noviembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** *"Que crea la Sindicatura General de Quiebras"* sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. *Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.*

Que, el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic".*

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: *La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic.*

En su Artículo 9º. *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic.*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, Ley N° 2051/03, *Art. 47 RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS.* En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos. La renovación del contrato del alquiler sería por el plazo inicial de 24 meses, desde la firma del Contrato, el costo del arrendamiento corresponde para el tipo de construcción y tamaño del inmueble.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 entre otras cosas dice: *queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

La Resolución DNCP N° 2113/2021 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el artículo 47 y 63 de la Ley N° 2051/23 "De Contrataciones Públicas".

La Resolución SGQ N° 62/2017, por la cual se adjudica el llamado de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2017 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA SGQ" – ID N° 336.931.

Y CONSIDERANDO;

Que, la Nota SGQ - DGAF N° 35/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021 donde se remite la solicitud de conformidad a la firma locataria Organización Dinámica S.A., con respuesta favorable por parte de la misma y remitido a la UOC para su procesamiento.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del Dictamen UOC N° 09/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, donde dictamina favorablemente la realización de la segunda renovación del Contrato Nº 01/2017 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2017 – LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA SGQ ID Nº 336.931" habiendo fundamentado la necesidad de seguir alquilando la oficina situada en la calle Parapiti N° 1027 esquina Teniente Fariña, que actualmente está siendo utilizada por la Institución y que a la fecha no se cuenta con un

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Roja
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

inmueble propio que reúna las condiciones para el normal funcionamiento de la misma y que el mencionado edificio está totalmente montado, equipado y en pleno funcionamiento, que por ende esto estaría ahorrando los costos que implicarían las mudanzas de mobiliarios, documentos, y el montaje de las redes de los sistemas informáticos, así como el montaje de las mamparas divisorias de oficinas, cortinados, equipos de aires acondicionados, etc.

Que, teniendo en cuenta la emisión del CDP N° 021/2021 para cubrir dos meses del presente periodo fiscal, dentro del Objeto de Gasto 250 - Alquileres, dentro del presupuesto asignado a la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS y que la disponibilidad presupuestaria para la Plurianualidad estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2022-2023.

Que, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto con argumentaciones suficientes para la realización de la segunda Renovación de la LOCACION DE INMUEBLE PARA USO DETERMINADO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR la segunda renovación **del Contrato** "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USO INSTITUCIONAL PARA LA SGQ – ID N° 336.931**", con la firma ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.** con **R.U.C. 80014082-6** por 24 MESES.

Item	Edificio/Oficina	Ubicación	Propietario	Vigencia del Contrato
1	Fincas N° 4381, 423, 1027	Parapiti N° 1027 esquina Teniente Fariña	ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.	24 meses

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección Financiera la provisión de la presente erogación en el Plan Financiero.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General